

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: UMH 2019-00737.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 58 DEL 13 DE ABRIL DE 2021.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el 12 de septiembre de 2020, por secretaría y a costa de la misma, expídase copia del auto y oficio que menciona.

Respecto de las peticiones formuladas por la apoderada de la demandante en memoriales obrantes en los Nros. 23 y 24, la misma debe estarse a lo ya ordenado en el numeral 3° del auto del 7 de abril de 2020, en el que se dispuso que previo a decretar la inscripción de la demanda, la actora debe allegar las certificaciones catastrales donde aparezca el avalúo actual del inmueble y de los locales comerciales, las que se hacen necesarias para efectos de poder fijar la caución de que trata el num. 2° del art. 590 del C.G.P.; advirtiéndole que los certificados de libertad que fuera allegados por la apoderada vía correo electrónico el 12 de los corrientes, no resultan suficientes para efectos de poder fijar dicha caución, pues en los mismos no se indica el avalúo actualizado del inmueble y los locales.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con  
firma electrónica y cuenta con plena

validez jurídica, conforme a lo  
dispuesto en la Ley 527/99 y el  
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**702434666bbca1a670772475749cd86dd625  
82de4cdbddc48c5b68aa4f0493ed**

Documento generado en 12/04/2021  
04:35:16 PM

**Valide éste documento electrónico en  
la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**